BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3980 | Buenos Aires, Viernes 15 de Febrero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Exonerando á un comisario y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

Visto el precedente telegrama de la gobernación de Santa Cruz, pidiendo la exoneración del comisario de policía, don Juan J. Altuve, y atenta la propuesta elevada,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Juan J. Altuve del cargo de comisario de policía de la gobernación de Santa Cruz, y nómbrase en su reemplazo á don Sebastián Giménez, actual juez de paz del departamento San Julián.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

Vista la renuncia presentada por don Augusto A. Acordi del puesto de comisario de policía del territorio de Santa Cruz,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Augusto A. Acordi, y nómbrase en su reemplazo á don Manuel Degreef.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Haciendo varias promociones en la Presidencia.

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto general vigente, el empleo de Intendente Ecónomo en la Presidencia,

El Presidente provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Intendente Ecónomo en la Presidencia al mayordomo don Emilio Schultz, en substitución de éste, al ordenanza Francisco Ramos Mexía; y en reemplazo de este último á don Francisco Manrique, todos con antigüedad del 1º de enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Acordando una suma

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

No siendo suficiente los eventuales que acuerda al arzobispado de la arquidiócesis de la capital, la ley de presupuesto,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase mensualmente al arzobispado de la arquidiócesis, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) para reforzar su partida de eventuales, y con imputación al inciso 1º, ítem 78 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Vista la propuesta de la presidenta de la Sociedad de Beneficiencia Nacional de la capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico interno por dos años, en el Hospital Rivadavia, al doctor Eduardo F. Beláustegui, y partera 1ª por dos años á la señorita María Verdera; en el Hospital Nacional de Alienados, auxiliar de la secretaría al señor Ceferino Vallejo; en el Hospital de Niños médico interno por dos años, al doctor Carlos Lagos García; en la Casa de Expósitos médico dermatologista, al doctor Julio B. Uriburu; en el Hospital y Consultorio Oftalmológico, médico director por dos años, al doctor Otto Wernicke; y en el Asilo de Huérfanos médico, al doctor Francisco D. Obarrio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Nombrando el personal docente del Seminario Conciliar de Santa Fe.

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

Visto lo comunicado en el oficio que antecede, y de acuerdo con la propuesta formulada

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, á contar desde el 1º de enero último, el siguiente personal en el Seminario Conciliar de Santa Fe: Rector, con dos cátedras, pbro. don Leonidas G. Rodríguez; Vicerrector, con dos cátedras, pbro. don Francisco Azpiri; Inspector, con una cátedra, pbro. don Aniceto Biagoni; catedráticos con dos cátedras cada uno, pbros. doctor don José Macagno y don Alfonso Duran; con una cátedra, pbro. don Juan Gil; portero, don Aurelio Cortés.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Nombrando médicos en la Colonia de Alienados.

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

Vista la propuesta formulada por el señor Director de la Colonia de Alienados,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, con antigüedad del 1º de enero último, á los doctores Emilio Vidal y Carlos Penzotti para desempeñar los puestos de médicos internos de ese establecimiento, que se hallan vacantes por renuncia de los doctores P. Subirá y V. Carbajal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

V

Nombrando Bibliotecario en el arzobispado.

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

Vista la propuesta formulada por S. E. Revdma, el Arzobispo de Buenos Aires,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Bibliotecario de ese arzobispado al pbro. don Antonio Molina, á contar desde el 1º de enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

VI

Nombrando Vicario Foráneo en Jujuy

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Vista la propuesta del obispado de Salta,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicario Foráneo en Jujuy, con antigüedad del 24 de febrero de 1905, al pbro. don José de la Iglesia, en reemplazo de don Julio Campero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

VII

Acordando una suma al asilo de alienadas de Lomas de Zamora.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Vista la presente nota fecha 21 del corriente año, en la que la Sociedad de Beneficencia de la capital solicita la suma de diez mil pesos mensuales para proseguir las construcciones del asilo de alienadas de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

1º Que la comisión asesora para la construcción de hospitales y asilos regionales aconseja se atienda el pedido formulado, por el estado realmente lastimoso en que se encuentra la asistencia hospitalaria de las alienadas en el Manicomio Metropolitano, lo que indujo á la misma comisión á proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la construcción de dos nuevos pabellones;

2º Que la expresada comisión estima que dicha suma puede imputarse á la ley nº 4953, porque el objeto á que se destina encuadra en los propósitos que se tuvieron presentes al sancionarla, como lo ha manifestado igualmente la comisión de presupuesto de la Cámara de Diputados de la nación, al solicitar la Sociedad de Beneficencia la inclusión de esa partida en el presupuesto general;

3º Que la prosecución y terminación de la construcción de los pabellones del asilo de Lomas de Zamora es de urgente necesidad, si se tiene en cuenta la poca capacidad higiénica de los edificios viejos y modernos del Hospital Nacional de Alienadas, y que su habilitación servirá para retirar del mismo establecimiento doscientas alienadas que hoy se encuentran en condiciones lamentables;

Por estos fundamentos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase mensualmente, á contar del 1º de enero último, á la Sociedad de Beneficencia de la capital, la suma de diez mil pesos moneda nacional durante el corriente año, destinada para la prosecución de las obras de los pabellones del asilo de Lomas de Zamora, con imputación á la ley nº 4953.

Art. 2º La comisión asesora de asilos y hospitales regionales, tomará la dirección técnica y la intervención que le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de creación.

Art. 3º La Habilitación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extenderá mensualmente la orden de pago que corresponda, debiendo la Contaduría General formar el cargo respectivo á la Sociedad de Beneficencia Nacional, la que deberá rendir cuenta documentada de la inversión de dichas cantidades.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Estableciendo las formalidades para el canje y renovación de billetes de curso legal, deteriorados.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Atento los informes de la Caja de Conversión, y siendo conveniente establecer las formalidades para el canje y renovación de billetes de curso legal deteriorados, como asimismo para la inutilización de los falsos, con el objeto de evitar inconvenientes ó perjuicios á los intereses generales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Caja de Conversión de la capital de la República y el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Caja de la Nación, por medio de sus sucursales fuera de la capital, canjearán ó renovarán los billetes deteriorados de curso legal, de acuerdo con este reglamento.

Art. 2º Entiéndese por billete deteriorado, á los efectos de su canje ó renovación, el billete dividido, perforado, borrado, manchado, descolorido, sucio, quemado ó cercenado, siempre que reuna las condiciones establecidas por el artículo siguiente:

Art. 3º Son condiciones indispensables para que un billete legítimo, deteriorado, de emisiones hechas en ejecución de la ley nº 3505 de 20 de septiembre de 1897, pueda ser renovado, que contenga en el anverso los tres requisitos siguientes:

1º. La inscripción impresa, completa, que expresa el valor.

2º. La filigrana completa, que expresa el valor.

3º. Una firma por lo menos.

En los billetes de $ 50 hasta $ 1 000 inclusives, se exigirá, además, una numeración en los que la tengan doble.

Art. 4º. Los billetes legítimos de emisiones anteriores á los de la ley nº 3505 de 20 de septiembre de 1897 y los de $ 1, impresos por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, habilitados por dicha ley, serán canjeados ó renovados siempre que contengan la inscripción que expresa su valor, la promesa de pago y una firma por lo menos. En el caso de faltarles las dos firmas, se requerirá que contengan la inscripción que expresa su valor, la promesa de pago y la numeración.

Art. 5º. El billete compuesto de fracciones de distintos billetes, no tendrá valor alguno y será devuelto al interesado previa inutilización con un sello que diga «sin valor». Este sello será necesariamente acompañado con el de la oficina ó establecimiento que haya devuelto el billete de su referencia.

Art. 6º Los billetes deteriorados, canjeados ó renovados por las sucursales del Banco de la Nación Argentina, serán remitidos á la Caja de Conversión por intermedio de la casa matriz.

Art. 7º Autorízase á la Caja de Conversión, Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, Tesorería General de la Nación, Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Aduana de la Capital, Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y á los bancos de depósito en la capital, á inutilizar todo billete falso que le fuere presentado.

La inutilización se hará con un sello de tamaño adecuado, que diga «Falso» al que necesariamente acompañará el del establecimiento ú oficina que haya considerado falso el billete de su referencia. El billete así inutilizado, será devuelto á la persona que lo hubiese presentado, siempre que no se hiciera abandono voluntario del billete tildado de falso.

Art. 8º En el caso que el establecimiento ú oficina á que se hubiere entregado el billete falso, tuviera sospecha de que la persona que lo ha presentado pueda ser autor ó cómplice de la falsificación, la pondrá á disposición de la autoridad competente.

Art. 9º En caso de duda ó de que el que presentó el billete alegara su legitimidad, el establecimiento ó repartición que lo haya inutilizado dará al interesado un recibo especificando valor, serie, numeración, rubro y todo otro detalle que compruebe de una manera inequívoca la identidad del billete en cuestión, reservando éste para ser remitido inmediatamente á la Caja de Conversión. La Caja de Conversión hará saber sin pérdida de tiempo su resolución á la respectiva repartición ó establecimiento y á la parte que haya alegado la legitimidad del billete, á cuyo efecto ésta deberá presentarse ó dirigirse á la Caja de Conversión con el recibo precitado, que servirá para acreditar su personería.

Art. 10 La Caja de Conversión resolverá en única instancia todo caso de duda ó reclamo sobre legitimidad ó falsedad de un billete.

Art. 11 Siempre que la Caja de Conversión resolviese que es legítimo un billete que hubiese sido inutilizado como falso ó no canjeable, procederá á renovarlo como si se tratara de un billete deteriorado por el uso, y á entregar uno nuevo al interesado en substitución del inutilizado, comunicando esta operación al establecimiento ó repartición que inhabilitó el billete que resultó legítimo.

Art. 12 La policía y demás oficinas públicas, así como los bancos, darán aviso á la Caja de Conversión de toda la circulación de nuevos billetes falsos, inmediatamente que se aperciban de ella, proporcionándole los primeros que se recojan para que dicha Caja haga pública la existencia de la falsificación, estable-

ciendo los detalles que los diferencien de los legítimos.

Art. 13 Queda autorizada la Caja de Conversión para dirigirse directamente á los jueces y á la policía, y para evacuar también directamente los informes que le fueren solicitados en los casos de falsificación de moneda.

Art. 14 Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Nombrando Subprocurador del Tesoro

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Subprocurador del Tesoro, con la antigüedad de 1º de enero del corriente año, al doctor don Vicente F. López, que ha desempeñado hasta ahora el puesto de abogado auxiliar.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

III

Nombrando un escribiente

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

En virtud de lo dispuesto en la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente en la Tesorería General de la Nación, á don Alberto García Herrera, quien viene desempeñando este puesto desde hace año y medio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

IV

Nombrando un escribiente

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Vista la nota precedente de la Administración de la aduana de la capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la aduana de la capital, en reemplazo de don Pedro Bourel (hijo), cuya renuncia se acepta, á don Francisco I. Mailhes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Contaduría General para su conocimiento y efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

V

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Visto lo solicitado por el recurrente y lo informado por la Inspección General de Aduanas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al escribiente de la aduana de la capital don Federico Vidal, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Sadoc Vidal Luna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VI

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Vista la nota precedente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, mientras duren los servicios militares á que está obligado por ley 4031, al escribiente de la Administración de Impuestos Internos, don Eduardo Ríos, y nómbrase para substituirlo durante su ausencia á don Osvaldo Eguía, que lo reemplaza actualmente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VII

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Visto que la superiora del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia solicita se reconsidere el decreto de fecha 12 de octubre último, por el que se deniega la exención de impuesto territorial que pidiera por el año 1906, para la finca propiedad de la institución, situada en la calle Cabildo nº 1233, sección Belgrano de esta capital;

Resultando de las nuevas informaciones producidas haberse comprobado que la citada propiedad se encuentra comprendida dentro de los beneficios de la ley de la materia; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VIII

Revocando un fallo

Excmo. Señor:

Aun en el caso de considerarse como muestras las mercaderías traídas por el señor Alfredo Roustan, debieran declararse en la forma establecida por las ordenanzas de aduana presentadas á despacho conjuntamente con el equipaje de dicho señor, sin haberse incluído en la lista de las pacotillas, ellas lo han sido en infracción, que la ley castiga con la pena de comiso.

El señor Roustan tiene acción para reclamar de los agentes del vapor los daños que sufra por no haberse incluído esas mercaderías en la lista correspondiente, si como lo afirma pidió su inclusión, pero la causal no justifica la infracción cometida y por consiguiente la excepción de la pena decretada por el administrador de la aduana.

Por lo expuesto, es mi opinión que V. E. debe reformar el fallo apelado, aplicando á la infracción la pena fulminada por la ley, que es la de comiso.—Buenos Aires, enero 22 de 1907 —*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la apelación deducida por el empleado señor Rufino Núñez, del fallo del señor Administrador de la aduana de la capital, que sobresee en una denuncia sobre falsa declaración de un bulto con muestras traído por el señor Alfredo Roustan como equipaje en el vapor «Les Andes»; atento lo actuado; el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que los efectos de que se trata, han sido clasificados como muestras por el vista que practicó su verificación y aforo, y por lo tanto, no caen bajo la sanción del art. 56 de la ley nº 4933, aplicable solamente á las *mercaderías* que presentadas como muestras, resulten no serlo;

2º Que esto no obstante, dichas muestras estaban sujetas á su entrada, al pago ó cancelación de los derechos de importación, y por consiguiente, era imprescindible su manifestación previa, requisito que no consta haber sido cumplido en el presente caso;

3º Que la circunstancia de tratarse de muestras atenúa la infracción cometida;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, imponiéndose la pena de dobles derechos sobre los artículos denunciados.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

IX

Denegando la habilitación de un galpón en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la solicitud que antecede de la Compañía Muelles y Depósitos del puerto de La Plata, pidiendo la habilitación del galpón B para mercaderías generales; atento lo informado por la aduana local é Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que no hay conveniencia alguna fiscal en acordar lo solicitado, máxime cuando por la concesión dada á la empresa de exclusividad de almacenar los inflamables que arriben al puerto de La Plata, los almacenes fiscales tienen capacidad suficiente para el movimiento comercial de aquel puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

X

Sobre reembarque de los motores á kerosene.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Visto que los señores Arthur G. Pruden solicitan se les permita embarcar con destino á Europa, previa la identificación del caso, dos motores á kerosene que se remiten al solo objeto de ser reparados, los mismos que una vez compuestos serán introducidos nuevamente al país; y de conformidad á lo resuelto por este Ministerio en casos análogos (expt. nº 2430-V-1906),

SE RESUELVE:

Concédese por excepción lo solicitado, debiendo previamente la aduana de la capital adoptar todas las medidas que á su juicio crea conveniente, á fin de que al ser retornados al país, pueda constatarse sin lugar á dudas, que se trata de los mismos motores cuyo embarque se p'de.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo calzado, venido en el vapor «Amazon», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos

LOBOS.

XII

Sobre despacho libre de derechos de puertas de hierro.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Atento lo manifestado en la nota que precede del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, con motivo de la resolución denegatoria del señor Administrador de la aduana de la capital, en el pedido de libre despacho de 10 cajones conteniendo 6 puertas de hierro, llegadas en el vapor «Amiral Rigault de Grenouilly» destinadas á la construcción del edificio para oficinas de la misma, y

CONSIDERANDO:

1º. Que según lo ha establecido este Ministerio en reiteradas resoluciones, el material para la construcción de la casa de administración de la citada Dirección General, está comprendido en la disposición liberatoria del art. 9º de la ley nº 4933;

2º. Que de acuerdo con esos precedentes invariables y con lo dispuesto en el art 1º del decreto de 23 de enero ppdo, corresponde á la aduana de la capital el conocimiento y resolución del pedido de libre despacho corriente á fs. 1,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas, para que por la aduana de la capital se dicte la resolución correspondiente, y para los demás efectos.

LOBOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Encargando al Subsecretario, del despacho del Ministerio.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Debiendo ausentarse de la capital el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del señor Ministro de Agricultura, queda encargado del despacho el señor Subsecretario de ese Ministerio, ingeniero don Pedro Ezcurra,

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Visto este expediente, en que don Fermo Zanín solicita título de propiedad del lote 137 de la colonia Formosa, que le transfirió su concesionario don Nazario Aponte, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, en la proporción establecida por el decreto de 7 de marzo de 1901, por no ser totalmente apta para la agricultura el terreno que compone el lote;

Que se ha comprobado que la transferencia realizada ha sido hecha con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece; y atento á que ha sido abonado el valor de su precio, y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Nazario Aponte, á favor de don Fermo Zanín de sus acciones y derechos al lote nº 137 de la colonia Formosa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del mismo nombre, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Fermo Zanín el título de propiedad que de ese lote solicita, el que deberá ser subscrito por dicho funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, febrero 13 de 1907

Visto este expediente, en el que don Jorge S. Robinson solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Rodolfo Rosskam, de sus acciones y derechos á las fracciones a, b, lote 34, sección D, de la colonia Yeruá, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia de que se trata es anterior al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece; y atento á que en las citadas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando regularizada la deuda que las afecta en la forma prescripta por el decreto de 2 de diciembre de 1902, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Rodolfo Rosskam á favor de don Jorge S. Robinson, de sus acciones y derechos á las fracciones a, d, del lote 34, sección D, de la colonia Yeruá y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Jorge S. Robinson solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Guillermo Stucki de sus acciones y derechos á las fracciones b, c, del lote 36, sección D, de la colonia Yeruá, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia de que se trata es anterior al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece; y atento á que en las citadas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando regularizada la deuda que las afecta en la forma prescripta por el decreto de 2 de diciembre de 1902, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Guillermo Stucki á favor de don Jorge S. Robinson, de sus acciones y derechos á las fracciones b. c, del lote 36, sección D, de la colonia Yeruá, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

No aceptando una renuncia

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Vista la presente renuncia elevada por el doctor don José Gálvez, del cargo de Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola, por tener que ausentarse á Europa por algunos meses, y

CONSIDERANDO:

Que á juicio del P. E. no es esa causa suficiente para privar al país de los importantes, desinteresados y eficaces servicios que le ha prestado en ese cargo y que puede seguir prestando en adelante, el cual por otra parte puede ser desempeñado interinamente por el señor Vicepresidente 1º de la referida comisión, doctor don Joaquín S de Anchorena, mientras dure la ausencia del doctor Gálvez, como ya ha acontecido otras veces,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No se acepta la renuncia presentada por el doctor don José Gálvez, del cargo de Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola y encargar al Vicepresidente 1º doctor don Joaquín S. de Anchorena de presidir dicha Comisión, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Declarando caduca la concesión de un lote de tierra.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que los señores M. Cortes y A. Parsons, á quienes les fué concedido de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, el lote nº 121 de la colonia Nahuel Huapí, no han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por esa ley; y atento lo aconsejado,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 121 de la colonia Nahuel Huapí, acordada á los señores M Cortes y A Parsons, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Declarando caduca la concesión de un lote de tierra.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don José Ghigo, concesionario del lote nº 9 de la colonia «La Genovesa», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el importe de las letras que tiene subscritas por su precio,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 9 de la colonia «La Genovesa», acor-

dada á don José Ghigo y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Roberto Lix Klett, solicita título de propiedad de las fracciones b, c, del lote 14, y de las a, d, del nº 21 de la colonia «Yeruá», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que en las tierras citadas se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Roberto Lix Klett, el título de propiedad que solicita de las fracciones b, c, del lote 14 y a, d, del lote nº 21 de la colonia «Yeruá», el que deberá ser subscrito por aquel funcionario en representación del P. E, para lo que está autorizado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el señor Alejandro F. Estrugamon, del cargo de vocal de la Comisión Central de Defensa Agrícola,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acèptase la renuncia presentada por el señor Alejandro F Estrugamon, del cargo de vocal de la Comisión Central de Defensa Agrícola y dénsele las gracias por los desinteresados servicios que ha prestado en su desempeño.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Suspendiendo á un empleado

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de inmigración, en que da cuenta y eleva las publicaciones hechas por el señor secretario de la comisión auxiliar de Tucumán,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese sin goce de sueldo por el término de un mes al secretario de la comisión auxiliar de inmigración de Tucumán, don Antonio S. Osuna y hágasele saber que está terminantemente prohibido á los empleados del Ministerio de Agricultura, la publicación de artículos como el que motiva este expediente
Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Habiéndose nombrado oficial de registro al señor Alberto R. Frías, que reemplazaba al de igual clase Pedro J. Naon, al cual se le había concedido permiso por cuatro meses; y siendo el reemplazante del señor Frías, don José de Estrada,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á contar del 1º de enero ppdo., y hasta el 4 de abril próximo, oficial de registro de la división de estadística y economía rural, y como reemplazante de don Pedro J. Naon, al señor José de Estrada.
Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Vista la renuncia que antecede, presentada por el señor Horacio Arditi, del puesto de jefe del laboratorio de mineralogía y geología; y atento la precedente nota de la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Horacio Arditi, del puesto de jefe del laboratorio de mineralogía y geología, de la División de Minas, Geología é Hidrología; nómbrase en su reemplazo al preparador de la misma división, don Guillermo Gerling; en lugar de éste nómbrase al dibujante de 2ª don Luis Deletang, y para reemplazar á este último á don Roberto Sepilli.
Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Declarando cesantes á varios empleados.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Vista la nota que antecede de la Comisión de Defensa Agrícola,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cesantes á los inspectores de la Comisión de Defensa Agrícola, señores Federico Blanco, Ernesto Spangemberg, Eduardo Carvalho, Marcelo S. Quartino y Raúl Lagos, en virtud de haber disminuido los trabajos de extinción de la langosta y no ser necesarios sus servicios por ahora.
Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Otorgando un título de propiedad en la colonia «Sampacho».

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Antonio Rivero y doña Encarnación Ceballos de Bargas, por la sucesión de su esposo don Basilio Bargas, solicitan título de propiedad, respectivamente, de los solares a. y d. manzana 26 de la colonia «Sampacho», y

CONSIDERANDO:

Que los solares a, d. citados fueron concedidos á don Antonio Rivero y Basilio Bargas en condominio;

Que de lo informado resulta que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento á que se ha comprobado el carácter hereditario que se invoca y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de don Antonio Rivero y de la sucesión de don Basilio Bargas, el título de propiedad de los solares a y d, manzana 26 de la colonia «Sampacho», el que deberá ser subscrito por el representante legal de esa sucesión y por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Otorgando un título de propiedad en la colonia Yeruá.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Augusto Hoerth y Manuel Moledo solicitan respectivamente, título de propiedad de las fracciones a. b. c. del lote 56, y b. c. del lote 59, todas de la sección C. de la colonia Yeruá, de que son concesionarios, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que se han cumplido en esas tierras las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Augusto Hoerth, título de propiedad de las fracciones a. b. c. del lote 56, sección C, de la colonia «Yeruá», y á favor de don Manuel Moledo, título de propiedad de las fracciones b. c. del lote 59 de la misma sección y colonia, fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Genoveva Ch. Olha solicita se le conceda en venta directa una superficie de 2.500 hectáreas en el lote 7, letra c, fracción F, IAi del territorio de Río Negro, y

RESULTANDO:

Que por decreto de agosto 27 de 1906, se concedió en venta esa tierra á don Bartolo Correa y según lo comprueban los antecedentes agregados, dicho señor manifiesta no haber solicitado su compra, declarando á la vez, que la ocupación es por cuenta de la recurrente á quien pertenecen las haciendas y mejoras existentes sobre el terreno;

Que por consiguiente, corresponde dejar sin efecto la venta acordada al señor Correa, por resultar que la señora de Olha es la que ocupa con capitales propios esa tierra; por esto y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 7 de la ley 4167,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la venta directa de dos mil quinientas hectáreas en el lote nú-

mero 7, letra c, fracción F, sección IAi del territorio de Río Negro, acordada á don Bartolo Correa por decreto de agosto 27 de 1906.

Art. 2º Concédese en venta á doña Genoveva Ch. de Olha, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906 y al precio de diez y ocho pesos, sesenta centavos moneda nacional, una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el lote nº 7, letra c, fracción F, sección IAi del territorio de Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija de la interesada el pago y firma de las letras que correspondan y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase la inversión de rentas generales de la suma de catorce mil cuatrocientos seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 14.406,48 m/n) en el pago é indemnización de la fracción de terreno expropiada á los herederos de Zapata, á la altura del kilómetro 3 1/2 á 4 de la estación Rosario del ferrocarril Central Argentino, ocupada por la expresada línea.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiséis de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. — *Adolfo J. Labougle,* Secret. del Senado.
ALEJANDRO CARBÓ. — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5070.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Ley autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos, treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 43.324,34 m/n) en el pago del terreno y construcciones en él existentes, á expropiarse á don Salvador Benvenuto y doña María D. de Quartino.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. — *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.
ALEJANDRO CARBÓ. — *Alejandro Sorondo,* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5.068.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Concediendo permiso para instalar un varadero.

Exp. 9236 N 1906.

Buenos Aires, febrero 13 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Núñez y Gibaja, por la que piden permiso para construir un varadero sobre la margen del río Alto Paraná, de acuerdo con el plano acompañado;

Teniendo en cuenta que según lo informado por la Prefectura General de Puertos, el terreno solicitado para dicha construcción es de propiedad fiscal, y su instalación será beneficiosa para la navegación;

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la conformidad manifestada por los recurrentes á las condiciones en que puede concederse el permiso solicitado,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Núñez y Gibaja el permiso que solicitan para establecer un varadero sobre la margen del río Alto Paraná, en el paraje que se indica en el plano adjunto y bajo las siguientes condiciones:

1ª El permiso que se acuerda es con carácter precario pudiendo el gobierno disponer el retiro del varadero cuando lo estime conveniente, sin que por ello tengan los concesionarios derecho alguno á reclamo, siendo bien entendido que si no lo hicieren dentro del plazo de quince días de la notificación correspondiente, el Poder Ejecutivo podrá proceder al levantamiento de las instalaciones, quedando á su favor los materiales extraídos.

2ª Será absolutamente prohibido instalar casillas ó construcciones fijas en la ribera sobre el terreno donde se sitúe el varadero

3ª Las embarcaciones del gobierno de la nación podrán hacer uso gratuito del varadero.

4º Abonará la patente é impuestos que le corrrespondan y se someterá á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y le fuesen relativas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, febrero 14 de 1907.

Vista la presente nota del tribunal arbitral constituído para resolver acerca de la reclamación de la «Argentine Land and Investment Company Limited» contra el Gobierno de la Nación, sobre entrega de tierras en las provincias de Córdoba y Santa Fe, por la que solicita del Poder Ejecutivo á petición de la parte actora, prórroga del término para laudar hasta el 23 de abril del corriente año; y teniendo en cuenta las consideraciones que fundan esa solicitud,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase el término fijado al referido tribunal arbitral para laudar en la cuestión suscitada por la «Argentine Land and Investment Company Limited» hasta el día 23 de abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribanía general de gobierno para la escrituración correspondiente.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp. 981 L/907.

Buenos Aires, febrero 14 de 1907.

Vista la renuncia acompañada,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Manuel Lapido, del puesto de ayudante de 2ª clase de la Dirección General de Ferrocarriles, y nómbrase en su reemplazo al ingeniero don Emilio Rebuelto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Dando imputación á una suma

Exp. 4490-P-906.

Buenos Aires, febrero 14 de 1907.

De acuerdo con los informes producidos en este expediente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La suma de mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, importe del alambre tejido entregado al gobierno de Mendoza para las obras de defensa del río Diamante, se imputará á la partida que el presupuesto destina para la conservación de puentes y caminos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad y Contralor.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, febrero 14 de 1907.

Visto este expediente, por el cual la administración del ferrocarril Andino solicita autorización para invertir la suma de $ 9.000 m/n en el flete desde el Rosario á sus talleres en Río Cuarto, de los 40 vagones casillas adquiridos para el servicio de su línea, gastos de descarga, armadura y engrase de los mismos;

De acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Andino para invertir con el objeto expresado la suma de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m/n) que se atenderá con los fondos del presupuesto ordinario del mencionado ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Autorizando la inversión de una suma.

Exp nº 9072-C-906.

Buenos Aires, febrero 14 de 1907.

Atento la necesidad manifestada y de acuerdo con los informes precedentes,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para invertir la suma de dos mil pesos moneda nacional en la repación del camino entre la ciudad de San Juan y el puente carretero sobre el río del mismo nombre.

Art 2º Este gasto se imputará á la partida que asigna el presupuesto para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Puentes y Caminos

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	73	Certificados......	278	1381 20
Para inscribir....	128	Inscripciones.....	143	1134 —
	201		421	2515 20

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 13 DE FEBRERO DE 1907

Boletín Judicial......................	$ 429 10
Boletín Oficial........................	» 22 —
Total............	$ 451 10

PRODUCIDO DEL 14 DE FEBRERO DE 1907

Boletín Judicial.......................	$ 129 70
Boletín Oficial.........................	» 22 —
Total..........	$ 151 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 13 de febrero de 1907..........	549.355 53	241.716 43	10.307 14	252.023 57	1.505 75
Total recaudado en el mes corriente	3.507.512 74	1.543.305 54	116.214 30	1.659.519 84	5.024 36
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	12.854.900 98	5.656.156 57	364.322 63	6.020.479 20	76.206 27

P. M. Millán
Tenedor de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á nueve días de febrero de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones seiscientos noventa y un pesos, en billetes de emisión mayor recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3	nov'bre	de 1887		609	billetes	$	20.637 —
» 6	sept'bre	» 1890		58	»	»	12.100 —
» 16	octubre	» 1891		145	»	»	33.772 —
» 29	»	» 1891		13	»	»	2.600 —
» 8	enero	» 1894		1.534	»	»	81.862 —
» »	»	» 1894	B. W. y Cª	3.222	»	»	14.714 —
» 20	sept'bre	» 1897		2.151	»	»	133.705 —
» »	»	» 1897	B. W. y Cª	10.354	»	»	10.354 —
» »	»	» 1897	C/. Miliani	95.196	»	»	2.316.772 —
» »	»	» 1897	C. S. A.	63.675	»	»	63.675 —
				176.957		$	2.690.191 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *Antonio H. Sala*, Director de turno. — *F. Armesto*, Director. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *P. Heurtley*, por Gerente. — *José M. Rubio*, Secretario.

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

Mercaderías despachadas libre de derechos por orden superior, en el mes de enero de 1907

FECHAS		NÚMEROS		BUQUE	ENVASE		REFERENCIA	AFORO	TASA DEL DERECHO		PESOS ORO	SELLADO	CONSIGNACIÓN
Orden	Despacho	Expediente	Registro		Cantidad	Clase			Ad valorem	Específico	Valor oficial	Derecho dispensado	
Enero 8	Enero 15	6229/C	2133	Lombardy	1	Cajón	Válvulas y repuestos de bronce k. 31	k. 0 90	25 %	—	27 90		
» 8	» 15	»	»	»	—	—	Redondelas de goma, repuestos para válvulas gr. 700.	» 1 50	25 %	—	105 —		
» 8	» 15	»	»	»	1	Cajón	Cemento infusible en piedra k. 25	» 0 20	25 %	—	5 —	26 87	Cía. Cda. de aguas corric. de Rosario
» 8	» 15	»	»	»	—	—	Cemento infusible en polvo k. 2	» 0 20	25 %	—	0 40		
» 8	» 15	»	»	»	3	Cascos	Aceite mineral común peso bruto k. 854	» 0 10	25 %	—	85 40		
» 8	» 15	»	»	»	1	Cajón	Carbones ó cepillos de grafito, muestras gr. 160	» 0 20	25 %	—	0 03		
Diciembre 24	» 17	6059/C	2071	Halizones	600	—	Caños hier. fund. de más de 75 m/m de diámetro k. 88.472	» 0 03	25 %	—	2654 16		
» 24	» 17	»	»	»	29	Bultos	Válvulas						
» 24	» 17	»	»	»	1	Cajón	Piezas para id } de hierro fund. para cañería k. 11.940.	» 0 15	25 %	—	1791 —	1200 20	Cía. Cda. de aguas corrien. de Rosario
Enero 12	» 23	242/O	1696	Lynorta	3	Cajones	Imágenes de yeso peso bruto k. 707	» 0 40	25 %	—	282 80	76 36	Obispado de Santa Fe
Diciembre 28	» 25	1635/S	1895	Rudelsburg	2399	—	Rieles de acero para ferrocarril k. 253.630	» 0 04	25 %	—	10145 20		
» 28	» 25	»	»	»	240	Atados	Eclisas de acero para ferrocarril k. 5.160	» 0 12	25 %	—	619 20		
» 28	» 25	»	»	»	14	Cajones	Bulones de hierro para rieles y eclisas k. 2.426	» 0 10	40 %	—	242 60	3442 29	Sdad. anónima quebrachales Chaqueños
» 28	» 25	»	»	»	2	—	Aparatos para curvar rieles k. 103	Ddo.	25 %	—	16 —		
» 28	» 25	»	»	»	3	—	Llaves para los mismos	»	25 %	—	2 —		
» 28	» 25	»	»	»	115	Cajones	Clavos con gancho para rieles y eclisas k. 19.868	k. 0 08	25 %	—	1589 44		
» 28	» 25	»	200	Minneburg	4470	—	Rieles de acero para ferrocarril k. 468.685	» 0 04	25 %	—	18747 40		
» 28	» 25	»	»	»	446	Atados	Eclisas de acero para ferrocarril k. 9.800	» 0 12	25 %	—	1176 —	5385 42	Sdad. anónima quebrachales Chaqueños
» 28	» 25	»	»	»	1	Bulto	Sacaclavos k. 52	» 0 30	25 %	—	15 60		
» 28	» 25	»	»	»	—	—	Bulones con ó sin tuercas k. 45	» 0 10	40 %	—	4 50		
» 28	» 25	»	734	Rep. Argentina	1111	—	Rieles de acero para ferrocarril k. 117 816	» 0 04	25 %	—	4712 64		
» 28	» 25	»	»	»	57	Atados	Eclisas de acero para ferrocarril k. 2.415	» 0 12	25 %	—	289 80	1420 79	Sdad. anónima quebrachales Chaqueños
» 28	» 25	»	»	»	5	Cajones	Bulones con ó sin tuercas ks. 736	» 0 10	35 %	—	73 60		
» 28	» 25	»	»	»	36	»	Clavos con ganchos para rieles k. 6.600	» 0 08	25 %	—	568 —		
» 28	» 25	»	845	Wartburg	1111	—	Rieles de acero para ferrocarril k. 118.775	» 0 04	25 %	—	4751 —		
» 28	» 25	»	»	»	56	Atados	Eclisas de acero para ferrocarril k. 2 385	» 0 12	25 %	—	289 20		
» 28	» 25	»	»	»	20	Cajones	Medias disposiciones de agujas k. 3.201	Ddo.	25 %	—	200 —		
» 28	» 25	»	»	»	10	»	Corazones de hierro k. 770	»	25 %	—	50 —		
» 28	» 25	»	»	»	5	»	Contrarieles k. 426	»	25 %	—	30 —		
» 28	» 25	»	»	»	1	Cajón	Lonas de tiro cantidad 10	»	25 %	—	5 —		
» 28	» 25	»	»	»	2	Cajones	Lonas de trocha cantidad 10	»	25 %	—	5 —	1458 73	Sdad. anónima quebrachales Chaqueños
» 28	» 25	»	»	»	—	—	Cojinetes de hierro k. 80	k. 0 30	25 %	—	24 —		
» 28	» 25	»	»	»	—	—	Bulones con ó sin tuercas k. 20	» 0 10	35 %	—	2 —		
» 28	» 25	»	»	»	—	—	Eclisas de acero para ferrocarril k. 80	» 0 12	25 %	—	9 60		
» 28	» 25	»	»	»	—	—	Tirafondos k. 100	» 0 10	35 %	—	10 —		
» 28	» 25	»	»	»	10	—	Caballetes	Ddo.	25 %	—	2 —		
» 28	» 25	»	»	»	10	—	Contrapesos de hierro	»	25 %	—	3 —		
» 28	» 25	»	»	»	20	—	Palancas	»	25 %	—	10 —		
» 16	» 28	5672/B	1985	Lynalder	47	Cajones	Cartuchos cargados para fusil de guerra Veterli k. 3.055	k. 0 70	libre	—	2138 50		Broqua Scholberg & Cía.
Noviembre 23	» 31	5378/O	2176	Herminius	3735	—	Caños de barro de mayor diámetro	c/u 0 35	25 %	—	1307 25	354 36	D. G. O. Sdad. de la Nación
» 23	» 31	5405/O	2115	Bella Vista	4752	—	Caños						
» 23	» 31	»	»	»	203	—	Curvas } de barro de mayor diámetro	c/u 0 35	25 %	—	1779 40	482 24	D. G. O. Sdad. de la Nación
» 23	» 31	»	»	»	129	—	Ramales						
Enero 12	» 31	134/C	2176	Herminius	1	Cajón	Uniones de bronce k. 16	k. 0 90	25 %	—	14 40		
» 12	» 31	»	»	»	96	—	Tapas } de hierro fundido para bocas de tormenta D.	Ddo.	25 %	—	950 —	260 39	Cía O. de Sdad. de Rosario de Sta. Fe
» 12	» 31	»	»	»	42	—	Tramos						
									Totales		54691 02	14107 65	

Vo. Bo.—LUIS TASADA.

Rosario, 31 de enero de 1907.

Simón L. Foey.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 33

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Nombramiento de un secretario interino de junta de excepciones.—Confirmación de empleados civiles del Gabinete Militar—Reincorporación de un maestro de gimnasia y esgrima.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Denegando una jubilación.—Licencias.—Sentencias.—Edicto.

Nombramiento:

Capital Federal, febrero 7 de 1907. Encontrándose enfermo el secretario de la junta de excepciones permanente de Resistencia (Chaco), teniente 1º don Juan Santesteban,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase secretario interino mientras dure la ausencia del titular, al capitán don José C. Irurueta, del regimiento 12 de caballería de línea, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Confirmación de empleados:

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.—Figurando en la ley de presupuesto para el corriente año, los puestos que desempeñan en la 5ª división del Gabinete Militar, el ingeniero arquitecto don Domingo Selva, dibujante proyectista don Elías Laroze, dibujante de 1ª clase don Eduardo Mosconi, dibujante de 2ª clase don Alberto Monteros y copista don José Barabán.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse en los empleos que desempeñan en la 5ª división del Gabinete Militar, al ingeniero arquitecto don Domingo Selva, dibujante proyectista don Elías Laroze, dibujante de 1ª clase don Eduardo Mosconi, dibujante de 2ª clase don Alberto Monteros y copista don José Barabán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Reincorporación:

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al ejército como maestro de gimnasia y esgrima de 3ª clase, al ex maestro de gimnasia y esgrima don Roque E. Piedracueva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, febrero 4 de 1907.—Visto el expediente iniciado por el ex teniente coronel de G. N. don Agustín I. Rodríguez, solicitando ser reincorporado á la reserva del ejército permanente; y encontrándose el causante dentro de lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como teniente coronel de la reserva del ejército permanente, en el arma de ingenieros, al ex teniente coronel de G. N., don Agustín I. Rodríguez.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, febrero 4 de 1907.—Vista la planilla de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia, oportunamente rendidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por el aspirante á oficial de reserva don Nicolás S. Palacios, del 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército permanente, en el arma de infantería, al aspirante á oficial de reserva don Nicolás S. Palacios.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Denegando una jubilación:

Capital Federal, febrero 5 de 1907.—Visto el presente expediente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que resuelve no acordar la jubilación extraordinaria al recurrente, don Rudesindo Duré, por no encontrarse comprendido en el art. 19 de la ley 4349, puesto que del certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el recurrente no se encuentra imposibilitado para el desempeño de sus tareas; y, atento lo dictaminado por el señor asesor letrado de la caja, y el informe de la contaduría,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, no acordando al empleado de la administración nacional, señor Rudesindo Duré, la jubilación extraordinaria solicitada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Licencias:

Al capitán retirado don José Hormaechea, en servicio en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, prórroga por un mes para permanecer en Alta Gracia (Córdoba).

Al cirujano de regimiento doctor don Domingo S. Cavia por veintiocho días, para ausentarse de la capital por motivos de salud.

Sentencias:

En la Capital Federal, á los veintidós días del mes de enero y año de 1907, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Leandro Montiveros, soldado del regimiento nº 3 de caballería de línea, argentino, soltero, de veintidós años de edad, acusado de insubordinación, desobediencia, cargar su carabina sin orden, y embriaguez; y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, y

RESULTANDO:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Leandro Montiveros, de haberse negado á cumplir la orden de entregar su carabina, que le era impartida por el cabo 1º Vicente Contreras, viéndose este último en la obligación de quitársela por la fuerza con la ayuda del cabo 1º Juan Varas, hecho ocurrido en el cuartel del regimiento nº 3 de caballería de línea, en San Martín de los Andes (territorio nacional del Neuquen), el día 16 de agosto de 1906, según consta á fs. 43 y v., 44 y v., 45 y v.46 y v., 47 y v., 48 y v. del proceso;

2º Que está probado que el hecho establecido por la cuestión anterior ocurrió en circunstancias de estar armándose los hombres del 2º escuadrón del mencionado cuerpo para formar é lista mayor, según consta á fs. 43 y v., 44 y v., 45 y v., 46 y v., 47 y v., 48 y v. del proceso;

3º Que está probado que el soldado Leandro Montiveros dejó de cumplir sin causa justificada la orden de ponerle á su carabina el cubrellave que le había quitado, orden que le fué dada por el cabo 1º Vicente Contreras, según consta á fs. 43 y v., 44 y v., 45 y v., 46 y v., 47 y v., 48 y v., del proceso;

4º Que está probado que el soldado Leandro Montiveros cargó su carabina con cinco cartuchos de guerra, sin haber recibido orden de nadie, según consta á fs. 43 y v., 44 y v., 45 y v., 46 y v., 47 y v., 48 y v., del proceso;

5º Que está probado que el soldado Leandro Montiveros se encontraba en estado de embriguez el día 12 de agosto del año ppdo., según consta á fs. 43 y v., 44 y v., 45 y v., 46 y v., 47 y v., 48 y v., del proceso, y

CONSIDERANDO:

1º Que el primer hecho probado significa una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio, y constituye por lo tanto el delito de insubordinación previsto por el artículo 635 del Código de Justicia Militar, en su inciso primero.

2º Que la circunstancia de haber sido cometido el delito en momento de tomar las armas para formar á lista mayor, constituye un acto preparatorio del servicio pero no un acto del servicio propiamente dicho, lo que coloca al delito cometido para su penalidad, dentro de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 636 del Código de Justicia Militar;

3º Que el tercer hecho probado constituye el delito de desobediencia, previsto por el artículo 626 del Código de Justicia Militar, y es circunstancia agravante del delito principal, como lo dispone el artículo 574 del mismo código.

4º Que el cuarto hecho probado constituye una falta de disciplina, prevista en la disposición general del artículo 10 del reglamento de disciplina, y es también agravante del delito principal;

5º Que el quinto hecho probado constituye la falta de embriaguez, prevista por el inciso 15 del artículo 12 del reglamento de disciplina, y es también circunstancia agravante del delito principal;

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra permanente del ejército,

FALLA:

Condenando al procesado soldado Leandro Montiveros, perteneciente al regimiento 3 de caballería de línea, por haber cometido los delitos de insubordinación fuera de actos del servicio y desobediencia, y las faltas de cargar su carabina sin orden, y embriaguez, á la pena de un año y cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 635. inciso 1º 636, inciso 4º 626, 574, 508, 509, 582, y 530 del Código de Justicia Militar, y los artículos 10 y 12, inciso 15 del reglamento de disciplina, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de acuerdo con los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar, y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta, como lo dispone el artículo 531 del mismo código.

Firmado: Félix F. Bravo, presidente.—Nereo L. Astengo, teniente coronel, vocal.—José C Soto, mayor.—Tomás Salinas, mayor.—Juan Miñones, mayor.—Julio B. Ferrari, mayor.—Fructuoso Romero, subteniente secretario.—Es copia fiel del original, Fructuoso Romero, secretario.

Capital Federal, enero 26 de 1907.—Cúmplase la presente sentencia, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Vista la causa instruída al soldado Tomás del Valle, del regimiento 3 de caballería de línea, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, acusado de lesiones y embriaguez, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, y

RESULTANDO:

Que la sentencia recurrida de fs. 77 á 80, dictada por el Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del ejército de esta capital, ha declarado probado:

1º Que el soldado Tomás del Valle infirió dos heridas en la cara á la mujer Faustina Bazán con un cuchillo, hecho ocurrido dentro del radio del campamento de San Martin de los Andes (territorio nacional del Neuquen), en la noche del 18 de marzo de 1906, según consta á fs. 38, 38 v. 39, 39 v. y 40 del proceso;

2º Que ha declarado igualmente probado que el soldado Tomás del Valle, al retirarse de la casa de la mujer Paula Rivera, después de haber estado bebiendo en ella, con su concubina Faustina Bazán, increpó á esta última su conducta, por haber concurrido sin su permiso á una comida seguida de baile originándose con tal motivo entre ambos, una disputa por celos en la calle, inmediatamente antes de producirse el hecho probado antes mencionado, según consta á fs. 40 v. 41 v. 42 v. 43 v. 44 v. 45 v. 46 v. y 47;

3º Que no está probado que las heridas recibidas por la mujer Faustina Bazán le hayan producido una deformación permanente en el rostro, por no haber constancia en autos.

4º Que está probado que las heridas recibidas por la mujer Faustina Bazán han sido de carácter leve y han curado en seis ú ocho días, según constancia del proceso;

5º Que está probado que esa misma noche del 18 de marzo de 1906, el soldado Tomás del Valle se encontraba en estado de embriaguez, según consta á fojas 40 v. 41 v., 42 v., 43 v., 44 v., 45 v., 46 v., y 47 del proceso; y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el fiscal, invocando como fundamento la no aplicación de la pena señalada, art. 429 (inciso 2º) del Código de Justicia Militar;

2º Que el primer hecho probado, constituye el delito común de lesiones, previsto por el artículo 17 de la ley de reformas nº 4189, capítulo 2º, siendo ella de aplicación al caso en virtud de lo dispuesto por el art. 752 del Código de Justicia Militar;

3º Que las circunstacias probadas, de haber sido leves las heridas recibidas por la mujer Faustina Bazán y haber curado en seis ú ocho días, colocan el delito cometido para su penalidad, dentro de lo dispuesto en el inciso 1º, de las lesiones, capítulo 2º, artículo 17, ley de reformas del Código Penal Ordinario; que imponiendo dicho artículo la pena ordinaria de arresto de seis meses á un año, hay que tener en cuenta la regla de equivalencia establecida por el artículo 376 del Código de Justicia Militar.

4º Que la circunstancia probada de haberse encontrado el soldado Tomás del Valle en estado de embriaguez al cometer el delito, es causa de agravación, por constituir una falta prevista por el inciso 15, art. 12 del reglamento de diciplina y arts. 510 y 574 del Código de Justicia Militar;

5º Que las disposiciones legales citadas por la sentencia de fojas 77 á 80, es de estricta aplicación, y la pena impuesta como la agravante señalada, es la que corresponde al hecho imputado;

Por estos fundamentos y consideraciones, y de conformidad con la vista del Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

FALLA:

Desestímase el recurso deducido por el fiscal, por no existir la causal de nulidad alegada, y declárase firme la sentencia de fojas 77 á 80, que condena al soldado Tomás del Valle por haber cometido el delito común de lesiones y la falta de embriaguez, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1º, capítulo 2º, artículo 17, ley 4189 del Código Penal Ordinario, y los artículos 752, 574, 576, 564 y 530 del Código de Justicia Militar, y el inciso 15 del artículo 12 del reglamento de disciplina; abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido (2 de septiembre de 1906), de acuerdo con los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar, y debiendo una vez cumplida su condena integrar el tiempo de servicio que le falta, como lo dispone el artículo 531 del mismo.

Notifíquese y hágase saber al Ministerio de Guerra, en la forma y á los efectos de la ley.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.—Firmado: Lorenzo Wintter.—Luis María Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—José I. Garmendia. Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Insay secretario.—V. B. Wintter.

Capital Federal, febrero 1º de 1907.—Cúmplase la presente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—R. M. FRAGA.

Edicto:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para jefes y oficiales del ejército y la armada, se cita y emplaza al teniente 1º retirado don José Stucchi ex secretario de la junta de excepciones de Córdoba, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante dicho consejo constituído en la casa calle Juncal 1148, á tomar la intervención que le corresponde en la causa que por haberse concedido una excepción indebida se le sigue por ante el mismo, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía si así no lo hiciere.—Capital Federal, enero 24 de 1907.—*Ramón Fillol Gómez*, secretario.

Días 10 11 y 12 de febrero de 1907.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

El 20 del actual á las 2 p. m., se oirán propuestas verbales en la Comisaría de Ordenes, para la provisión de 168.000 kilogramos más ó menos de pasto seco, para el mes de marzo próximo, con destino á las caballadas de policía.

En el mismo acto, se oirán propuestas para la provisión de ese artículo de marzo á mayo y de marzo á diciembre del corriente año y también para la de maíz, de abril á junio y de abril á diciembre inclusive de este año.

En la Comisaría de Ordenes se encuentra el pliego de condiciones.—Febrero 14 de 1907.—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes.
v 20 febrero.

El 20 del actual á las 2 p. m., se oirán propuestas verbales en la Comisaría de Ordenes, para la provisión 168 000 kilogramos más ó menos de pasto, en el mes de marzo próximo, con destino á las caballadas de policía.—Febrero de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.
v-20-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 52387.R. 906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de pasamanería.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* —v. 19 de febrero.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 46878. L. 906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de confección de ropa blanca por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaimes F. Nevares* v-19 febrero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de cinco carros con destino al corralón de limpieza de la sección Belgrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1907.—El secretario v-21 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Polvorín, desde la Avenida Rivadavia hasta el Parque Chacabuco. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1907.—El secretario. v-23 febrero.

Licitación para la construcción del asfaltado de la Avenida Manuel Quintana de la calle Libertad á plaza Intendente Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1907.—El secretario.
v 23 febrero

Licitación para la provisión de cuatrocientas columnas tipo 1 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 13 de 1907.
v 23 febrero.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los hospitales municipales durante el primer semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. —v. 23 de febrero.

Licitación para la provisión de mil toneladas de pedregullo fino para los paseos públicos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires 9 de febrero de 1907. El secretario.
v-16 febrero.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Ushuaia de Concesa á Cabildo, Aizpurrua de Gua-

nache á Bebedero y Humbolt de Santa Fe á Charcas.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de febrero de 1997. El secretario. v-18 febrero.

Licitación para la provisión de diez bueyes con destino á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 8 de 1907. v-18 Febrero.

Licitación para la provisión de una máquina cepilladora y una máquina de agujerear radial, destinadas á los Talleres de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907.—El Secretario. v-16 Febrero.

Licitación para la provisión y colocación de una claraboya de cristales en el primer patio de la casa Municipal de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de febrero de 1907.—El secretario. v 15 febrero.

Llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m., para la extracción de estiércol durante el corriente año de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de hacienda.—Febrero 7 de 1907.—El secretario. v 16 febrero.

Llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m para la instalación de una oficina municipal en la estación Caballito, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario. —v. 15 Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2ª El boletín *cousular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1º y 15 de cada mes.

3ª Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1º del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4ª Las propuestas serán abiertas el 1º de marzo próximo á las 3 p. m. en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario. v-1º-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á la señorita doña Belinda Olascoaga ex expendedora de sellos de la gobernación del Neuquen, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General la suma de $ m/n. 205,85 importe que quedó adeudando al dejar su puesto en 1891, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.—Contaduría general febrero 9 de 1907.—Los secretarios. v-23-febrero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á los herederos de don Saúl Aguilar, para que dentro del plazo de nueve días ingresen en Tesorería General la suma de $ 897,05 m/n importe que recibió el extinto en julio 27 de 1903, con destino al pago del racionamiento de presos por el mes de marzo de 1903, y en su carácter de apoderado de la gobernación de Río Negro, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que establece la ley de contabilidad.—Contaduría General, febrero 9 de 1907.—Los secretarios. v-23-febrero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex cónsul argentino en Punta Arenas, señor Lucio Ravier, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General la suma de $ oro 619,00, importe del sueldo que percibió indebidamente por diez días del mes de octubre y los meses de noviembre y diciembre de 1905, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.

Contaduría General febrero 9 de 1907. Los Secretarios. v 22 febrero.

Se emplaza por el término de quince días, á los herederos de las sucesiones del ex administrador y tesorero de la aduana de La Plata, señores Remigio Acevedo y Carlos Aguilar, respectivamente, para que dentro del referido término ingresen en Tesorería General, la suma de $ 5.224,40, que adeudan al Tesoro Público por el concepto de derechos de aduana, y cuyo ingreso en las arcas fiscales, no han realizado. Además, se emplaza igualmente á los herederos del primero de los ex funcionarios nombrados, para que ingresen en Tesorería General y dentro del mismo término, la suma de $ 1.312,50, importe de haberes de pensión y de gastos, de cuya inversión no se ha rendido cuenta.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Los secretarios. v-27-febrero.

Por resolución de la Contaduría General de Nación se emplaza al ex auxiliar de la oficina de correos de 9 de Julio, don Juan F. López, para que dentro del término de quince días, deposite en Tesorería General la suma de $ m/n 140,82, que corresponden al déficit dejado por el causante en la mencionada oficina, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.

Contaduría General, enero 31 de 1907.—Los secretarios. v 21 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora María S. de González, en su carácter de viuda del extinto don Josè González.—Buenos Aires, febrero 1º de 1907.—El secretario. v 15 febrero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Director el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma*, secretario. v-14 marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma*, v-2- de mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada para la construcción de las obras autorizadas en el pabellón 1, de la Penitenciaría Nacional, destinadas al nuevo taller de zapatería, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás datos que podrán examinar los interesados en la oficina técnica del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

La licitación tendrá lugar en el despacho de la Dirección, el día 16 del corriente á las 2 p. m. en presencia del señor Director y de los interesados que concurran.—Penitenciaría Nacional, febrero 7 de 1907.—*A. M. Caldeira*, secretario.

v 16 de febrero.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Numa P. Quiroga, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del foguista Speridon Covalico, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura 1m76, color blanco, cabello castaño, boca regular, nariz ídem, ojos pardos, estado civil soltero, natural de la provincia de Panagi (Grecia), nacido el 15 de Mayo de 1880, hijo de Speridon Covalico y de María Covalico, y alistado voluntariamente en la marina de guerra argentina,

en calidad de foguista, el trece de septiembre de 1906.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince díascontados desde su primera publicación, comparezca ante este juzgado militar con residencia oficial en la calle Tucumán nº 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo bajo O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndose el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, febrero 13 de 1907.—Numa P. Quiroga.

v-16-febrero

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907 —P. A. *A Malda.* v-4-marzo.

———

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs. Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor.

v 23 febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v-12-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación pública por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos genera les y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.

v 22 febrero

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario

v-25-febrero.

———

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 15 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carne y verduras al hotel de inmigrantes de la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el dia indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—El oficial mayor. v-15-febrero.

———

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. L. 67/906.—Buenos Aires, enero de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. A. N. Linares, inglés, de estado casado, de profesión contador, constituyendo domicilio legal á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E quiera concederle dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir del extremo noroeste de la concesión solicitada por el señor Ernesto Viejobueno, se trazará una línea de diez mil metros con rumbo al este, que será el límite noroeste de la concesión solicitada. A los dos mil metros al sudeste se trazará otra línea paralela á la primera y de igual longitud que será su límite sudeste. Por los extremos de ambas líneas se trazarán perpendiculares que cierren el perímetro del polígono rectangular así formado, las que serán los límites este y oeste de la concesión que solicito Dentro de los límites así establecidos en la forma y situación que se indica en color verde, en el plano adjunto, queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, como también para transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad como lo solicitado por ser así de justicia. A. N. Linares.—Presentada esta solicitud hoy cinco de enero de mil novecientos seis á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, enero 9 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero 9 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 13 de 1907. Registrado.—J. B. Passalacqua. —Hay un sello.—Buenos Aires, enero 15 de 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la

división y notifíquese al interesado. E. Hermitte. Nº 442-v-15-febrero

---

Exp. L-5100-1905 —Buenos Aires, diciembre 4 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—A. M. Linares, inglés, casado, profesión contador, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín, número ciento noventa y cinco, ante V. E., respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados, ni cercados, viene á solicitar de V. E le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la siguiente forma y límites: este, el límite oeste del pedimento hecho por el señor H. P. Woodhouse, en una línea de dos mil metros; norte y sud, dos líneas paralelas de diez mil metros en dirección oeste siguiendo el curso del lecho del río, aguas arriba; oeste, una línea perpendicular de dos mil metros, tirada desde los extremos de los límites norte y sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectangular el área de las dos mil hectáreas, superficie equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27.—Esta ubicación comprende la forma y el lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño, señalada con tinta roja —El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda por el presente ampliamente autorizado para la tramitación de este pedido y con la facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E se sirva proveer de acuerdo con lo solicitado por ser así de justicia.—A. N. Linares —Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. —Conste —Garrido —Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1905.—Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 9/905. Señor jefe:—Este cateo ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Barrancas, inmediatamente aguas arriba del cateo concedido al señor Valentín Feilberg, exp. F-2112-905 y se le ha dado un frente al río, de diez mil metros por dos mil metros de fondo.—En esa región han sido pedidas varias pertenencias por los señores Iselin y Tournoner, exp I-4860-905 (quienes deben precisar su ubicación) que deberán ser respetadas en caso de estar dentro del presente cateo.—Conviene además que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á su pedido; porque difiere de lo que él solicitó —J. V. Passalacqua.—Hay un sello. Buenos Aires, diciembre 9/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Diciembre 9/905.—En la fecha se notificó al interesado —E Maglione.—Buenos Aires, enero 20/906.—Notifíquese al interesado haciéndole saber que los señores Iselin y Tournoner han desistido de un pedido y que deben evacuar la notificación precedente.—E. Hermitte.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada. —E. Maglione.—Buenos Aires, octubre 5/906. —Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad á la ubicación dada. —Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, octubre 5/906 —Vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, scto —Buenos Aires, noviembre 9/906.—Tómese razón.—J. V. Passalacqua.—Hay un sello.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, —regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel edicto. —Comuníquese á quienes corresponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 441-v-15-febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expte. Z-1933-1906.—Excmo. Señor: Adán Zavalla, casado, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe nº 1276, ante V. E. comparezco y digo: Que practicando exploraciones de arenas auríferas autorizadas por V. E. en la bahía de Lapataia y sus inmediaciones, he descubierto una veta de cobre cuya muestra acompaño, en el cerro que está al costado este de la bahía expresada (gobernación de Tierra del Fuego), como á cien metros más ó menos, al norte del islote llamado del Chimango, siendo la dirección de dicha veta de sudoeste á noroeste aproximadamente. El terreno es de propiedad fiscal, y propongo designar á la mina con el nombre de Elena. En consecuencia, pido á V. E. se sirva concederme tres pertenencias contiguas en el criadero principal y dos, contiguas también, en los demás criaderos que descubriere, de trescientos metros de largo cada una, á contar desde la ribera en la dirección de la veta, por el ancho que corresponda con arreglo á la ley.—Será justicia.—A. Zavalla.—Presentada esta solicitud hoy quince de mayo de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 17 de 1906 —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que se le dé el trámite que corresponda —P. Ezcurra —Buenos Aires, enero 3 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—Se registran seis pertenencias por tratarse de un nuevo criadero concedido á una sociedad de cinco personas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 5 de 1907 —En virtud del superior decreto de fecha 31 de diciembre ppdo., que antecede, regístrese la presente mina á nombre de los señores Adan Zavalla, José A Frías, Samuel Zavalla, Gabino R. Cueli y Arturo P. Ruela, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 119 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, previa reposición de sellos notifíquese á los interesados, y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 448 v 19 febrero

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente D 3596/905. Por disposición del señor gefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 26 de octubre de 1905, se concedió al señor Alfredo L. Duce, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 11 de febrero de 1907. La zona concedida, de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, comprendía en el río Gallegos, Chico, aguas abajo, desde el límite con la República de Chile, 40.000 metros de largo por 500 metros de ancho, abarcando el lecho del mismo —Buenos Aires, febrero 13 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-15-febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

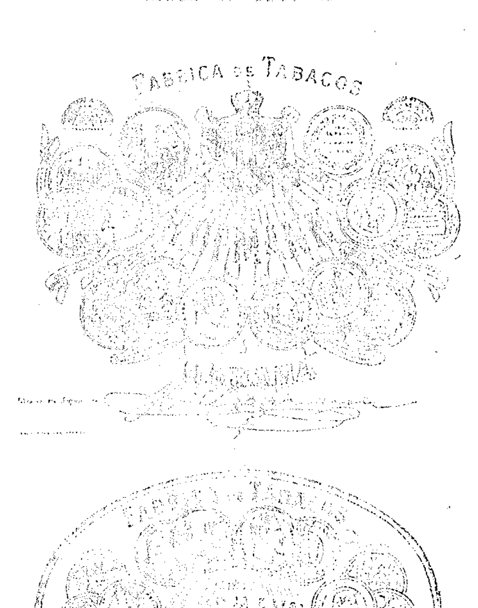
Acta nº 9.535

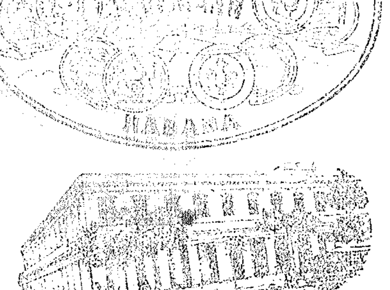
·SOLIEL·

Diciembre 28 de 1906.—P. Coster.—Lozas de vidrios de la clase 64 (corregida).

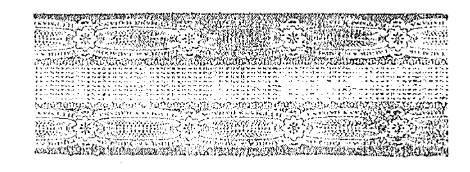
v 20 febrero.

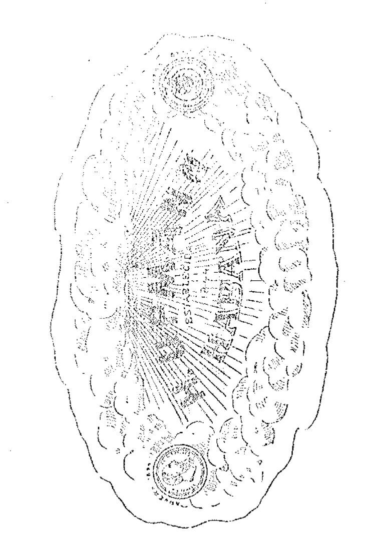
Acta nº 10.782









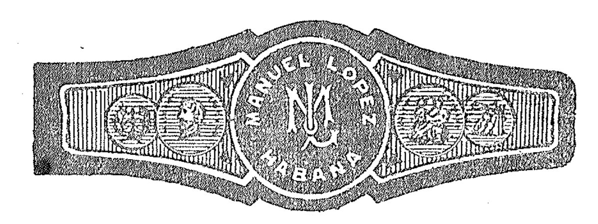


Enero 31 de 1907.—H. Upmann y Cía.—Cigarros de la clase 59.

v 18 febrero.

Acta nº 19.832

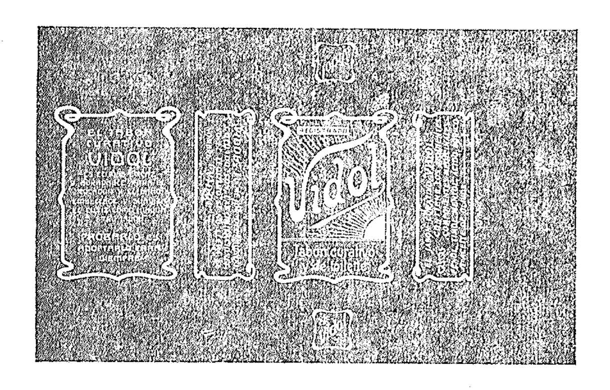




Febrero 7 de 1907.—Manuel López y Fernández.—Artículos de la clase 59.
v 16 febrero.

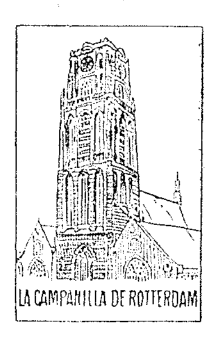
Acta nº 19.844





Febrero 7 de 1907.—Carlos Farini.—Jabones de las clases 14, 58 y 79. v 16 febrero.

Acta nº 19.836



Febrero 7 de 1907.—Hoboken de Bie y Co.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 16 febrero.

Acta nº 19.837



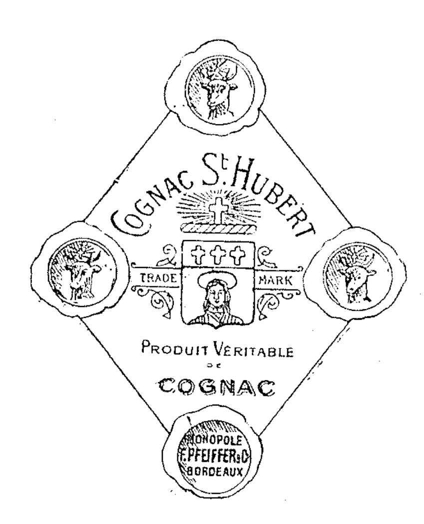
Febrero 7 de 1907.—C. Legendre y Co.—Bebida de la clase 68. v 16 febrero.

Acta nº 19.838



Febrero 7 de 1907.—F. Merilh y Co.—Bebida de la clase 68. v 16 febrero.

Acta nº 19.839



Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Cognac de la clase 68. v 16 febrero.

Acta nº 19.821



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69. v 16 febrero.

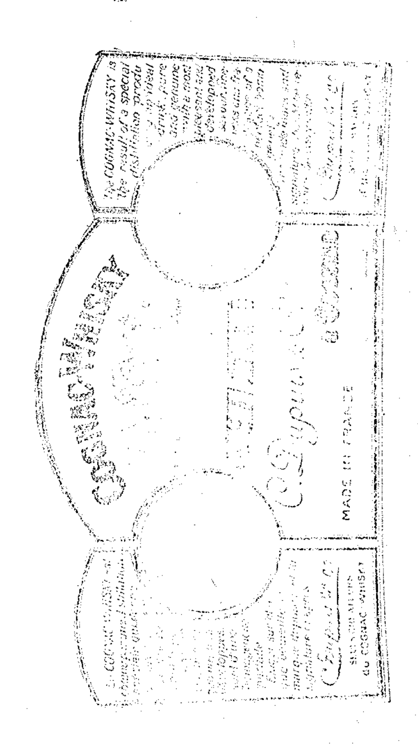
Acta nº 19.845

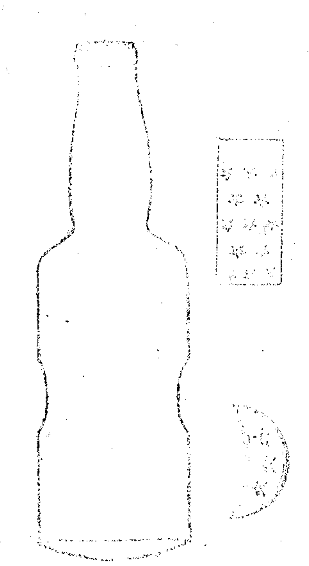




Febrero 7 de 1907.—Enrique Fynn (hijo).—Jabones de las clases 14, 58 y 79. v 16 febrero.

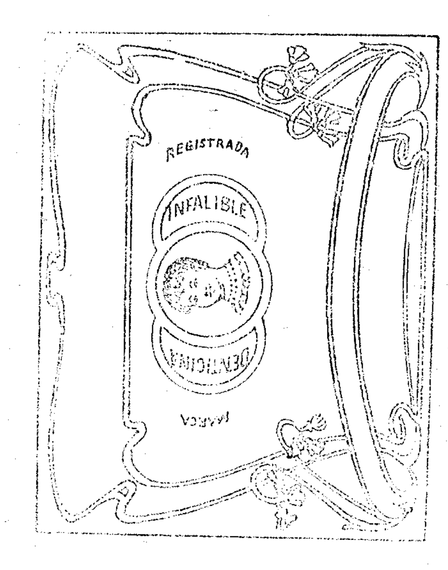
Acta nº 19.833





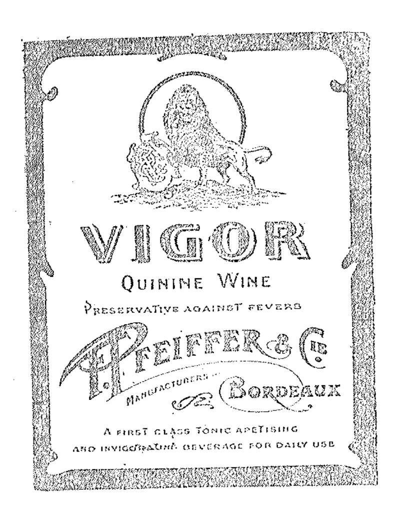
Febrero 7 de 1907.—Clle Dupuis.—Preparación especial, clase 68 (envase). v 16 febrero.

Acta nº 19.834



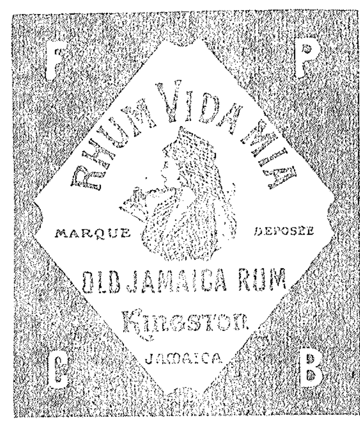
Febrero 7 de 1907.—Francisco Ruiz.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v 16 febrero.

Acta nº 19.840



Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Vino de quina de la clase 68. v 18 febrero.

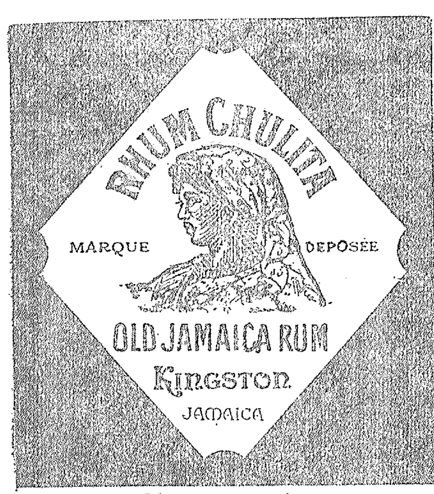
Acta nº 19.842



Monopole de
F. PFEIFFER & Cº BORDEAUX

Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Ron de la clase 68. v 18 febrero.

Acta nº 19.843



Monopole de
F. PFEIFFER & Cº BORDEAUX

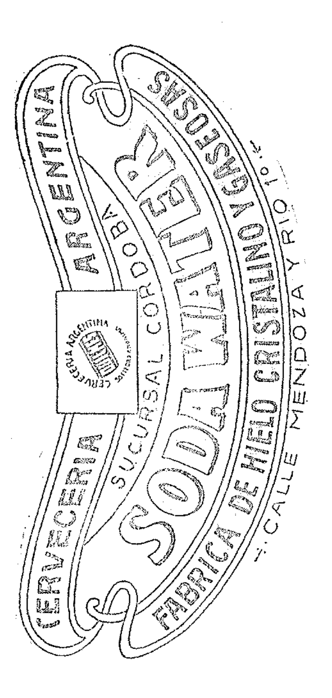
Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Ron de la clase 68. v 18 febrero.

Acta nº 19.850

«PERRIER»

Febrero 8 de 1907.—Sociedad Perrier.—Artículos de las clases 1 á 79 v 18 febrero.

Acta nº 19.820



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69. v 15 febrero.

Acta nº 19.822



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69. v 15 febrero.

Acta nº 19.847

«VICTORIOSOS»

Febrero 7 de 1907.—Rathje y Cía.—Artículos de la clase 59. v 18 febrero.

Acta nº 19.823

«LAS VENTAS»

Febrero 6 de 1907.—Bravo, Barros y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 15 febrero.

Acta nº 19.827

«ESORA»

Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme Parfumerie du Monte Elegant.—Perfumería y jabonería en general, clases 14 y 58. v 15 febrero.

Acta nº 19.835

«UNIQUE»

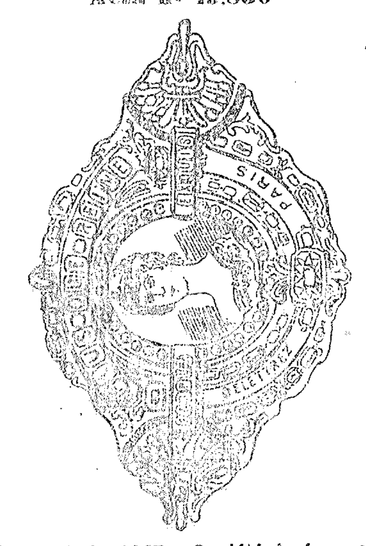
Febrero 7 de 1907.—Markt, Struller y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 febrero.

Acta nº 19.828



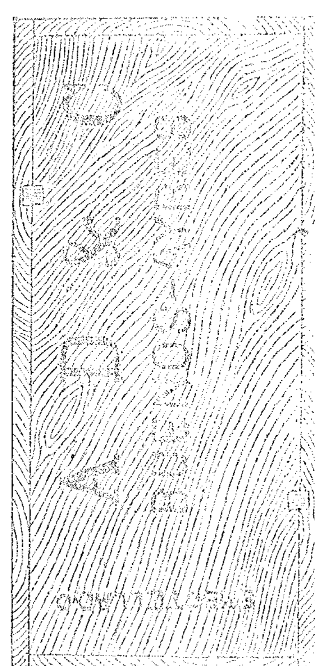
Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme «Parfumerie du Monte Elegant.—Productos de perfumería, jabonería y tocador, clases 14 y 58. v 16 febrero.

Acta nº 19.830



Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme «Parfumerie du Monte Elegant.»—Productos de perfumería, jabonería y tocador», clases 14 y 58. v 16 febrero.

Acta nº 19.831



Febrero 7 de 1907.—A. Delor y Cía.—Artículos de la clase 68. v 16 febrero.

Acta nº 19 817



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69.
v 15 febrero.

Acta nº 19 818



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69.
v 15 febrero.

Acta nº 19.819



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69.
v 15 febrero.

Acta nº 19.826



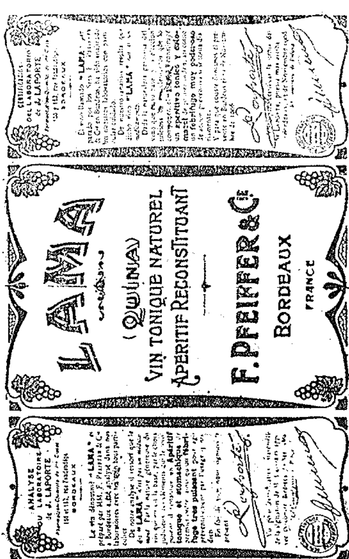
Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme Parfumerie du Monte Elegant.—Productos de perfumería, jabonería y tocador; clases 14 y 58.
v 15 febrero.

Acta nº 19.829



Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme «Parfumerie du Monte Elegant.—Productos de perfumería, jabonería y tocador, clase 14 y 58.
v 15 febrero.

Acta nº 19.841



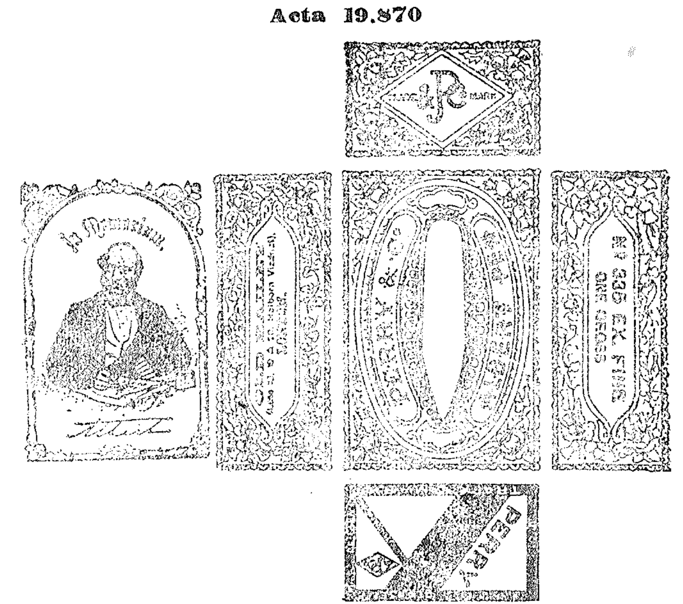
Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Vino tónico clase 68.
v 18 febrero.

Acta nº 19.846

«LA MILAGROSA»

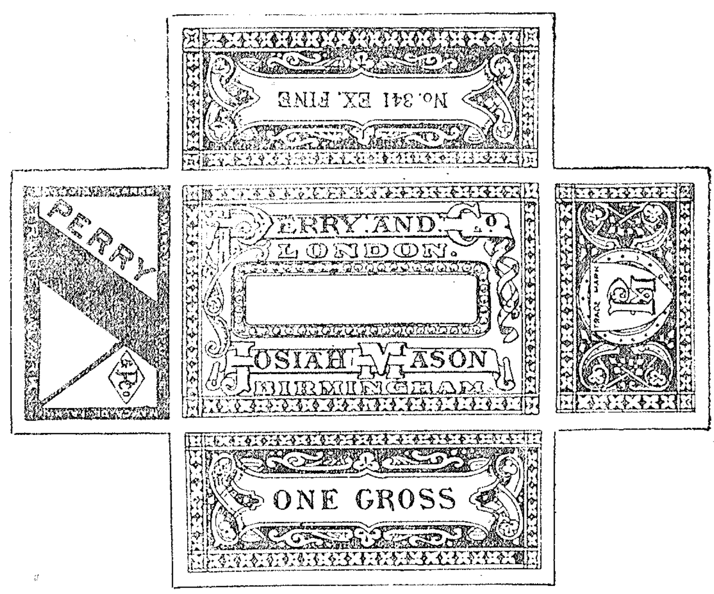
Febrero 7 de 1907.—Maucci Restelli y Cía—Artículos de las clases 1 á 79.
v 18 febrero

Acta 19.870



Febrero 13 de 1907.—Perry y Co Lted.—Artículos de las clases 72 y 77.
v 20 febrero.

Acta 19.871



Febrero 13 de 1907.—Perry y Co Lted.—Artículos de las clases 72 y 77.
v 20 febrero.

Acta nº 19.861



Febrero 9 de 1907.—Reeves y Sons, Ltd.—Artículos de las clases 33, 43, 73 y 72.
v 20 febrero.

Acta nº 19.864



Febrero 9 de 1907.—Everet y Co. Ltd.—Artículos de las clases 19, 32, 37 y 39.
v 20 febrero.

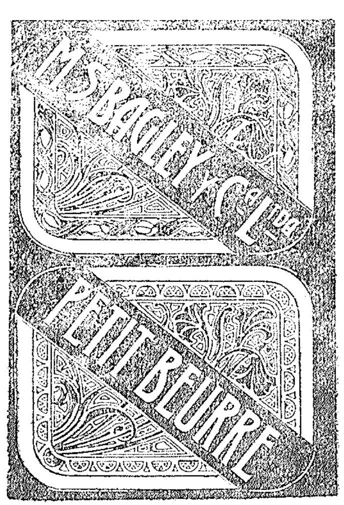
Acta nº 19.853

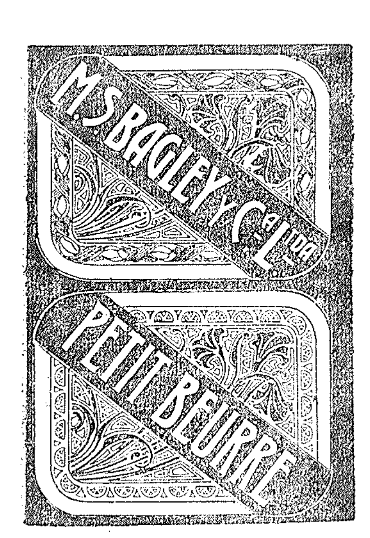
„BOLSISTA"

Febrero 9 de 1907.—Sociedad Bleistif Fabrik vorn Johann Faber, A. G.—Artículos de las clases 72, 75 y 77. v 20 febrero.

Acta nº 19.863

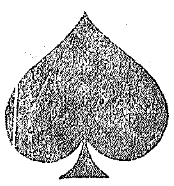






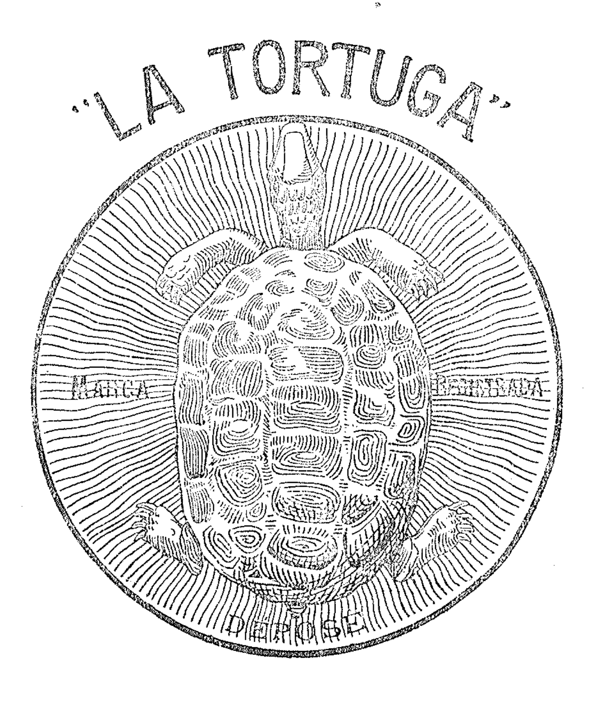
Febrero 9 de 1907.—Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas en general, de la clase 65. v 20 febrero.

Acta nº 19.857



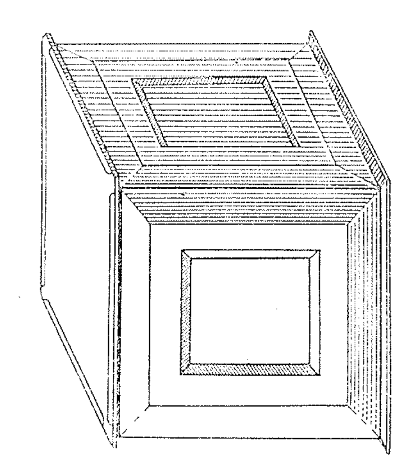
Febrero 9 de 1907.—Friedr. Herder Abr. John.—Artículoe de l s clases 16, 32, 38 y 42.
v 20 febrero.

Acta nº 19.801



Febrero 4 de 1907.—Carlos Liebeaux—Artículos de las clases 1, 3, 11, 16, 27, 29, 32 y 33.
v 18 febrero.

Acta nº 19.849



Febrero 8 de 1907.—Rogers y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 leche y sus derivados de la clase 80 (envase). v 18 febrero.

Acta nº 19.851



Febrero 8 de 1907.—J. Maurice Lacroux.—Una bebida especial de la clase 68.
v 18 febrero.

Acta nº 19.848

BALL BEARING

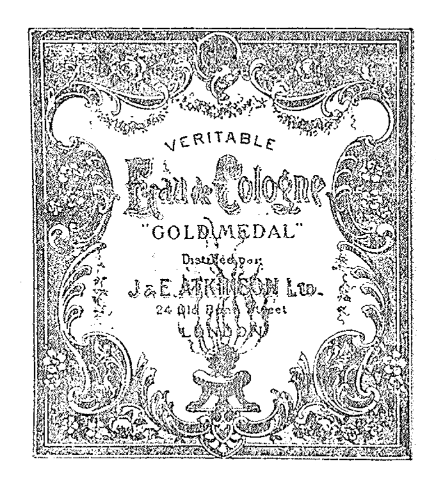
Febrero 8 de 1907.—Alberto Levy.—Artículos de las clases 48 á 55. v 18 febrero.

Acta nº 19.824



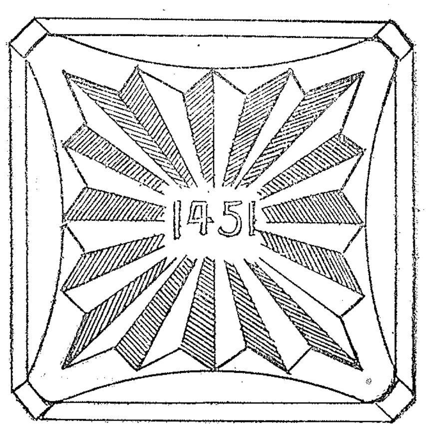
Febrero 6 de 1907.—Fabrique d'horlogerie des héritiers J. Rauschembach, ci-devant International Watch Cº.—Artículos de las clases 21 y 56. v 15 febrero.

Acta nº 19.852





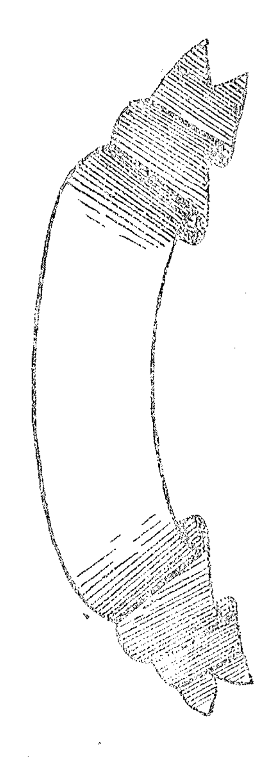




Febrero 8 de 1907.—J. y E. Atkinson Ltda.—Agua de colonia en general, de la clase 58. (envase). v 18 febrero.

Acta nº 19.862

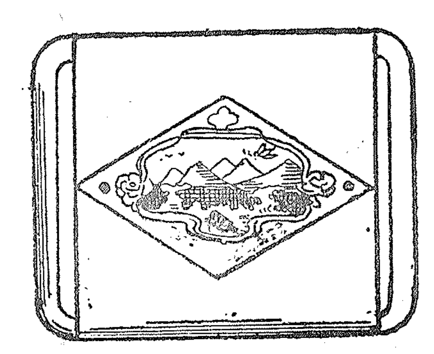




Febrero 9 de 1907.—Peters Hnos.—Cognac en general, de la clase 68. v 20 febrero.

Acta nº 19.865





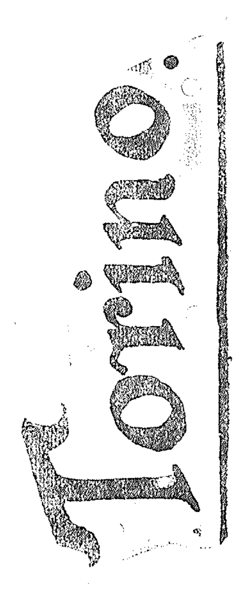
Febrero 9 de 1907.—Ingeniero Ernesto Marty.—Pastillas de Kefyr de la clase 79. v 20 febrero.

Acta nº 19.825



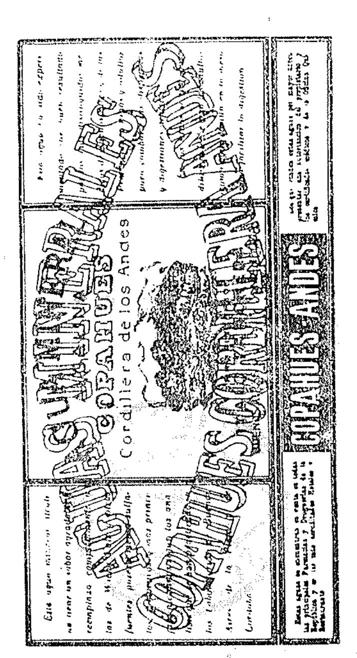
Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme Parfumerie du Monte Elegant.—Productos de perfumería, jabonería y tocador, clases 14 y 58. v 15 febrero.

Marca renunciada nº. 17.361



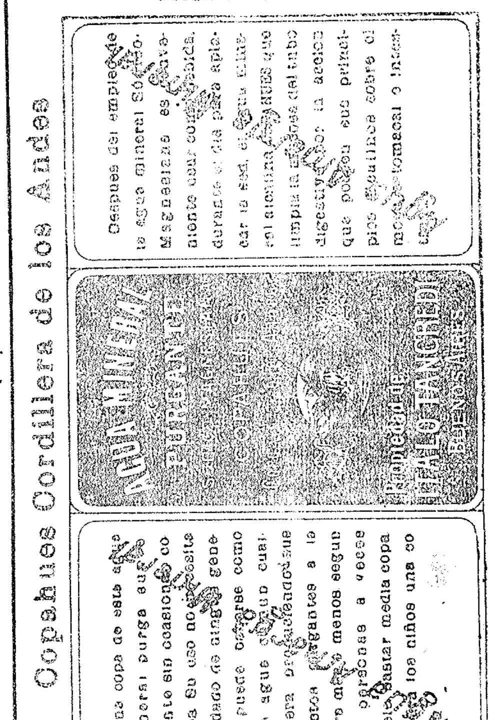
Concedida en noviembre 27 de 1906, al señor Luis Botto, quien renuncía sus derechos á esta marca. v 15 febrero.

Acta nº 19.855



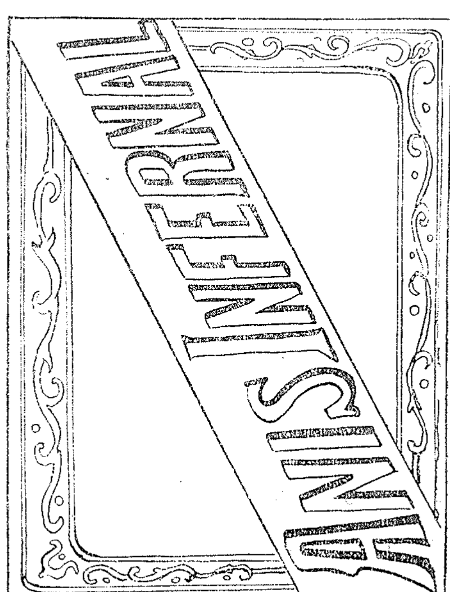
Febrero 9 de 1907.—Italo Tancredi.—Aguas minerales de las clases 69 y 79. v 20 febrero.

Acta nº 19.856



Febrero 9 de 1907.—Italo Tancredi.—Agua mineral purgante, sodico-magnesiana, de las clases 69 y 79. v 20 febrero.

Acta nº 19.858



Febrero 9 de 1907.—Blanco y Boni.—Artículos de la clase 68. v 20 febrero.

Acta nº 19 860

«VENUS»

Febrero 9 de 1907.—Casa Jacobo Peuser.—Artículos de las clases 33, 72 á 75 y 77. v 20 febrero.

Acta nº 19.854

«BRAVOUR»

Febrero 9 de 1907.—M. Recht y Lehmann.—Bicicletas de la clase 25. v 20 febrero.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.